

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. SDA 3-22 CC**

A los efectos exigidos por el artículo 28 en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe de necesidad e idoneidad:

**1. Necesidad e idoneidad de la contratación**

El acuerdo de 16 de diciembre de 2016, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, fomento de las EERR y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat que sustituye al anterior Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de los Edificios Públicos de la Generalitat (publicado en el DOGV de 13 de enero de 2017) incide decididamente en la necesidad de realizar inversiones en materia de ahorro y eficiencia energética y de aplicación de las energías renovables en los edificios de la Generalitat, infraestructuras y equipamientos.

Dentro de las inversiones a acometer, las instalaciones de autoconsumo energético son una de las prioridades del Consell. Este tipo de instalaciones presenta incuestionables ventajas para el sistema eléctrico y para los consumidores, tanto desde el punto de vista energético (generación distribuida en los puntos de consumo, reduciendo las pérdidas), como económico (reducción de los costes energéticos) y ambiental (reducción de emisiones, al basarse generalmente en fuentes de EERR).

Por otra parte, en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030, se establecen medidas de mitigación, entre ellas:

**Medida 3. Impulsar una administración pública energéticamente eficiente.** Actuaciones vinculadas:

- Desarrollo del Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las EERR y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat.

**Medida 6. Incrementar la participación de la energía solar fotovoltaica sobre la producción total de energía eléctrica.** Actuaciones vinculadas:

Incentivos y medidas de fomento del autoconsumo con energía fotovoltaica

**Medida 9. Incrementar la potencia instalada en sistemas de autoconsumo de energía eléctrica.** Actuaciones vinculadas:

- Promoción de instalaciones en la administración autonómica.

Asimismo, en el marco del Plan ReActiva se establece dentro del apartado de medidas para la eficiencia y el ahorro energético la puesta en marcha de un sistema dinámico de adquisición (SDA) que permita la implantación de fuentes de energías renovables en los edificios de la Generalitat.



El presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA) tiene por finalidad establecer las condiciones para la contratación centralizada del servicio de consultoría para la redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas en los edificios públicos de la Generalitat y posterior dirección de obras, tal y como está previsto en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, (en adelante, Decreto 35/2018). En este Decreto se declaran susceptibles de centralización los servicios de mejora de la eficiencia energética de edificios administrativos.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 y de las entidades adheridas voluntariamente a este SDA de tramitar los suministros incluidos en las categorías objeto de este SDA de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en conseguir el máximo ahorro económico en la preparación de los proyectos de instalaciones fotovoltaicas en los edificios públicos de la Generalitat.

## **2. Objeto del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

El Sistema Dinámico de Adquisición tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación centralizada de las siguientes categorías:

71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos

Cada categoría comprende todas las que se encuentran englobadas en cada una de las definidas en el CPV

El objeto se divide en 3 lotes atendiendo a la modalidad de conexión a la red de las instalaciones. Un mismo licitador podrá solicitar la adhesión a cualquier lote y categoría, sin ningún límite. Los CPV correspondientes de los lotes serán comunes, de acuerdo con la descripción siguiente:

- LOTE 1. Instalaciones de baja tensión.
- LOTE 2. Instalaciones de alta tensión.
- LOTE 3. Instalaciones aisladas

## **3. Ámbito subjetivo de la contratación**

Las entidades beneficiarias de la contratación centralizada son, con carácter obligatorio, la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, entidades que se adhieran de acuerdo con el Decreto 35/2018.

Las posteriores reorganizaciones administrativas de la Generalitat o de su Sector Público, no afectarán a las obligaciones del adjudicatario, no pudiendo ser alegadas por éste como causa que menoscabe el cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el Sistema Dinámico de Adquisición.



#### **4. Forma, tramitación y procedimiento de contratación**

El Sistema Dinámico de Adquisición se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento restringido de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 145 y siguientes, 160 y siguientes y 224 de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica.

#### **5. Plazo de duración.**

El periodo de vigencia del SDA será de TRES años y se podrá modificar según el art. 224.7. a) LCSP

La Subdirectora General de la Central de Compras de la Generalitat